

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 15 de enero de 2024, venció el término que tenía la Clínica Central del Quindío para contestar el llamamiento en garantía que le hizo Asmet Salud EPS S.A.S. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00117

En atención al escrito allegado por la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de dicha sociedad a la abogada LEIDY JOHANNA VALENCIA ALZATE, en calidad de Representante Legal Judicial

Revisada la contestación de la demanda allegada por CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., se observa que llamó en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Como quiera que el llamamiento en garantía realizado por CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., que milita en el archivo 053 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S. a la abogada LEIDY JOHANNA VALENCIA ALZATE, en los términos del poder.
- 2.- Se admite el llamamiento en garantía que hace la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 3.- Se requiere al apoderado judicial de la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., para que proceda a realizar la notificación de la compañía de seguros CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5d36b20e837e175803777752755f634a57aeada211a7bcc6b9b4df2d3a5909**

Documento generado en 06/02/2024 05:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>